

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 5 de mayo de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 5 de mayo de 2011, siendo las 10:30 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria del 26 de abril del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, con autorización de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. DICTAMEN Nº 0011-2011-GRC/CA, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 5 de mayo del 2011.
- 2.2. DICTAMEN Nº 002-2011-GRC/CINF, emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 5 de mayo del 2011.

DICTAMEN Nº 0011-2011-GRC/CA

Callao, 5 de mayo de 2011

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS

El Contrato Internacional Nº 001-2011-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de febrero de 2011; el Informe Nº 274-2011-GRC/GA-TESO de la Jefatura de la Oficina de Tesorería emitido con fecha 20 de abril de 2011; el Informe Nº 581-GRC-GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística del 28 de abril de 2011; el Memorando Nº 248-2011-GRC/GRDNSCYDC del Gerente de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de fecha 28 de abril DEL 2011,

remitiendo el Informe N° 009-2011-GRC-GRDNSCYDC-CG-OMRS a la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de abril de 2011; el Informe N° 481-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril del 2011; y, el Informe N° 047-2011-GRC/SCR-CR.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de febrero del 2011 se suscribe el Contrato Internacional N° 001-2011-Gobierno Regional del Callao con la empresa ABAD AIR INC., en cuya cláusula segunda se establece la forma de pago:

Primer Pago: Mediante Carta de Crédito N° 01 por el 90% del monto contratado, el mismo que se emitirá en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de suscrito el contrato, siendo ejecutada con la conformidad de recepción, operatividad y envío de los bienes adquiridos en el lugar de origen, que incluye la entrega de documentación técnica y comercial.

Segundo Pago: Mediante Carta de Crédito N° 02 por el 10% del monto contratado, el mismo que se emitirá en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de suscrito el contrato, siendo ejecutada con la conformidad de recepción final de los bienes adquiridos en el lugar del destino final una vez armados y probados los helicópteros en territorio peruano, e incluye la entrega de documentación técnica y comercial conforme a las características técnicas establecidas en el Expediente de Contratación y las reglas internacionales del comercio, así como de la documentación que acredite el desembarque de los bienes contratados en el puerto de destino final.

Para cobrar la carta de crédito el contratista debe presentar: i) Factura Comercial del Distribuidor para Perú Autorizado por la fábrica Robinson (Abad Air, Inc.) emitida a nombre del Gobierno Regional del Callao por el 10% restante del monto del contrato; y, ii) Acta de recepción firmada por la comisión designada por la entidad y por el distribuidor de Robinson (Abad Air Inc.) en el Perú luego de la verificación y vuelo de prueba.

Que, conforme lo señala el Informe N° 581-2011-GRC/GA-OL, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística, esta Carta de Crédito N° 02 por el 10% del monto contratado en Perú, será ejecutada contra la conformidad de recepción final de los bienes adquiridos, debiendo el área usuaria y supervisora emitir informe técnico sobre la necesidad planteada y en concordancia al debido cumplimiento de las obligaciones adquiridas, para posterior a ello la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y se apruebe el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente;

Que, la Cláusula Tercera del Contrato Internacional N° 001-2011 establece que las conformidades que se mencionan en la forma de pago serán otorgadas por el Supervisor del contrato, para lo cual podrá contar con el asesoramiento del personal especializado de la Entidad o externo. El Supervisor de contrato será designado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Que, asimismo, la mencionada Cláusula establece que para cada caso, la conformidad de recepción de bienes se otorgará en un plazo que no excederá de los tres (3) días calendarios de cumplidas las condiciones establecidas y su verificación de parte de la Entidad;

Que, en el Informe N° 009-2011-GRC-GRDNSCYDC-CG-OMRS por el cual corre traslado la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante

Memorandum N° 248-2011/GRDNSCYDC a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, se establece que la adquisición de los dos (2) Helicópteros para el PIP "Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao", mejorará sustancialmente el trabajo policial en su lucha diaria contra la delincuencia, permitirá mejorar los niveles de seguridad ciudadana en la región, en concordancia con la necesidad planteada; además indica como conclusión, que la mejora del equipamiento para la lucha contra la delincuencia de la XX DIRTEPOL CALLAO, como parte de la modernización de la policía, permitirá mejorar la percepción de seguridad en los vecinos chalacos y la mejora en su calidad de vida;

Que, conforme al análisis realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe de Vistos, se establece que el compromiso de pago de la adjudicación en mención fue acordada por las partes en el contrato Internacional en donde la entidad se compromete a realizar dos pagos, los mismos que se realizarían mediante la entrega de dos Cartas de Crédito, siendo que el primer pago, correspondiente al 90% del monto total adjudicado, tiene como plazo máximo de entrega el día dieciséis de marzo del presente año.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000033 de fecha 12 de marzo de 2011, se solicitó entre otros la Apertura de una Carta de Crédito Documentario de Importación al Banco de La Nación, según detalle: Proveedor Beneficiario ABAD AIR INC, por el monto de S/. 2'244,510.00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), los que se emitirán en Dólares, Objeto: Adquisición de dos Helicópteros-PIP para el "Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao", vigencia 150 (Ciento cincuenta) días;

Que, la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, sustenta la solicitud de Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000033, por el cual se aprueba la Apertura de una Carta de Crédito Documentario por el monto de S/. 2'244,510.00 Nuevos Soles, debido a la variación constante del tipo de cambio, la Carta de Crédito debe emitirse por US\$ 810,000 Dólares Americanos, correspondientes al pago del 90% del monto total pactado con la Empresa ABAD AIR INC.;

Que, de acuerdo al Informe N° 365-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando al sustento técnico emitido por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, al Proveído de fecha 22 de marzo de 2011 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 210-2011-GRCF/GA-TESO de fecha 18 de marzo de 2011, referido a la solicitud de cobertura por diferencia de cambio, para el pago de la Carta de Crédito al señalar que "se encuentra previsto en el Nemo 0079 CIS 0001 E.G. 263281"; y, la normatividad vigente se considera Viable la Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000033 de fecha 12 de marzo de 2011, acorde a lo señalado por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 000043 de fecha 22 de marzo de 2011, se aprobó dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000033 de fecha 12 de marzo de 2011 y solicitar la apertura de una Carta de Crédito Documentario de importación al Banco de La Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituyendo a favor del Banco de La Nación un depósito en garantía para asegurar la cobertura del 100% del Principal del Crédito Documentario solicitado y de los correspondientes gastos bancarios y comisiones, según las siguientes condiciones:

PROVEEDOR BENEFICIARIO	ABAD AIR INC
MONTO	US\$ 810,000.00 (Ochocientos diez Mil y 00/100

	Dólares Americanos)
OBJETO	Adquisición de dos (2) helicópteros – PIP para el “Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao”
VIGENCIA	150 (Ciento cincuenta) días.

Que, la Carta de Crédito es la promesa dada por un Banco (en este caso es el Banco de la Nación), actuando por instrucciones de la entidad, de pagar hasta determinada suma de dinero a una persona o empresa (beneficiario);

Que, la carta de crédito comercial internacional crea una relación triangular donde un banco sirve como mecanismo para el pago del precio, mientras que la transferencia de las mercancías continúa siendo una relación directa entre el vendedor y el comprador, pero en la cual el Banco asegura al comprador que sólo pagará si el beneficiario o empresa vendedora, presenta los documentos solicitados por la entidad;

Que, en el contrato que origina la presente compra, dos Helicópteros Robinson, se incluye que las Cartas de Crédito se ejecutarán siempre y cuando el proveedor presente una serie de documentación como la factura comercial, certificado o acta de recepción debidamente suscrita por la comisión designada.

Que, para la tramitación de las Cartas de Garantías, forma de pago establecido en el contrato Internacional, en este caso se realizará a través del Banco de la Nación, se establece para ello una serie de requisitos para que se emita dichos documentos de garantía, siendo uno de ellos el Acta de Acuerdo de Sesión de Concejo que aprueba la apertura de Crédito.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, la Comisión de Administración Regional;

DICTAMINA

Recomendar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao lo siguiente:

1. Solicitar la apertura de una Carta de Crédito Documentario de importación al Banco de La Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los términos siguientes,

PROVEEDOR BENEFICIARIO	ABAD AIR INC
MONTO	US\$ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos)
OBJETO	Adquisición de dos (2) helicópteros – PIP para el “Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao”
VIGENCIA	150 (ciento cincuenta) días.

- 2.-Constituir a favor del Banco de La Nación un depósito en garantía para asegurar la cobertura del 100% del Principal del Crédito Documentario solicitado y de los correspondientes gastos bancarios y comisiones.

Para tal efecto, autorizar irrevocablemente al Banco de la apertura de una cuenta de Depósito en Garantía, con los recursos provenientes de:

POR PRINCIPAL	Debitar nuestra Cuenta N° 0000-645907
POR GASTOS	Debitar nuestra Cuenta N° 0000-645907

- 3.-Autorizar que el Banco de La Nación debite el depósito en garantía constituido con los recursos a que se refiere el numeral precedente, para efectuar el pago total o parcial del Principal del Crédito Documentario solicitado, así como los correspondientes gastos bancarios y comisiones, de conformidad con el tarifario del Banco de La Nación a efectuar los movimientos operativos de la cuenta depósito en garantía hasta que se efectúe el pago del Crédito Documentario u ocurra el vencimiento de su vigencia sin que este haya sido utilizado total o parcialmente.

Una vez efectuado el pago del Crédito Documentario o vencida su vigencia, autorizar al Banco de la Nación, para que éste proceda al abono en la Cuenta Corriente N° 0000-645907 de cualquier saldo de principal remanente en la cuenta depósito en garantía y de los compromisos y autorizaciones aprobadas a favor del Banco de la Nación.

- 4.-Autorizar irrevocablemente al Banco de la Nación a debitar en cualquiera de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, los importes que sean necesarios en caso que los recursos del depósito en garantía resulten insuficientes para cubrir cualquier importe relacionado con el Crédito Documentario solicitado de conformidad con las normas legales aplicables, así como a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la operatividad de los compromisos y autorizaciones que asume en el crédito documentario solicitado.
5. Autorizar a los funcionarios que a continuación se indican para que firmando conjuntamente en representación del Gobierno Regional del Callao suscriban todos los documentos necesarios para ejecutar y/o formalizar los acuerdos adoptados en esta sesión:

NOMBRE	CARGO	DNI
Castañeda Córdova Salvador	Gerente de Administración	40095529
Solis Gayoso Carlos Antonio	Jefe de la Oficina de Tesorería	07961174

DICTAMEN N° 002-2011-GRC/CR-CINF

Callao, 5 de mayo del 2011

LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS

El Oficio N° 049-2011/MDV-ALC, de fecha 4 de mayo del 2011 dirigido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe 492-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido con fecha 4 de mayo de 2011; y, el Informe N° 107-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 4 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el art. 8º del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, existe un Convenio Marco Nº 001-2011-GRC de Cooperación Interinstitucional celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla el mismo que establece que se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, el mismo que se encuentra aprobado por Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, según solicitud de vistos, solicita la transferencia de fondos al Gobierno Regional del Callao por la suma de S/. 1'903,138.00 para la ejecución del

Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla –Callao-Callao", señalándose en dicha comunicación que el proyecto mencionado, cuenta con estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil;

Que, con el Oficio referido en el considerando anterior, la Municipalidad Distrital de Ventanilla adjunta el Formato SNIP-03: FICHA DE REGISTRO-BANCO DE PROYECTOS, de fecha 3 de mayo del 2011, en la cual se establece en el numeral 10, en forma textual, lo siguiente: "DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD: No se han registrado datos de la Declaratoria de Viabilidad"; estableciéndose en el mismo documento, parte final, que la Asignación de la Viabilidad se encuentra a cargo de la OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01;

Que, el Gobierno Regional del Callao se encuentra facultado a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Informe N° 107-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el Proyecto de Inversión referido cuenta con código SNIP N° 178344, manifestando expresamente que dicho proyecto cuenta con estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil; señalando luego, en su último párrafo, que a la fecha existen recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/. 1'903,138.00 para atender el mencionado PIP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 492-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe plasmarse en un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 16.1; y el punto 16,2 del Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011-Ley N° 29626, debiéndose remitir los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el inciso k) del Artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional".

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Infraestructura por Unanimidad;

DICTAMINA

Recomendar al Consejo Regional se de cumplimiento a todas las formalidades legales para que en su oportunidad, cumplidas las mismas, se proceda a la aprobación de la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por la suma de S/. 1'903,138.00 (Un millón Novecientos Tres Mil Ciento Treintiocho y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla -Callao-Callao" código SNIP N° 178344.

La Presidenta, solicitó al Secretario de Consejo Regional pasar a la Estación de Orden del Día, ambos Dictámenes.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este Estado, hizo uso de la palabra la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para agradecer al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, por cuanto ha hecho posible la entrega de canastas con alimentos de primera necesidad para las madres más necesitadas del Primer Puerto del País, dejando constancia que había procedido personalmente a la entrega de las mismas en todos los distritos del Callao.

Asimismo, siguiendo con el uso de la palabra, la Consejera Delegada en relación al Dictamen de la Comisión de Infraestructura leída en la Estación de Despacho por el Secretario de Consejo Regional, hizo notar a los demás miembros que la transferencia de fondos del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tal como se vio en Comisión, debe estar supeditada a la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública en cuestión por la misma Corporación Edil y ser registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, por lo que pedía a los señores miembros aprueben la recomendación dada por la Comisión de Infraestructura según Dictamen N° 002-2011-GRC/CINF en todos sus extremos.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas quien agradeció en este acto al Presidente Regional también por haber hecho posible la entrega de canastas a las madres de escasos recursos económicos del Distrito de La Perla, habiendo podido cumplir hacer entrega de las mismas con las madres de los Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares y algunos casos sociales.

Por último, hizo uso de la palabra la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado en relación al Dictamen N° 002-2011-GRC/CINF sobre la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por la suma de S/. 1'903,138.00 (Un millón Novecientos Tres Mil Ciento Treintiocho y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla -Callao-Callao", para comentar que en Mi Perú existe un alto índice de delincuencia juvenil, debido entre otras muchas razones a la falta de lugares de esparcimiento y recreación, toda vez que a la fecha cuentan con una sola cancha de grass artificial construida en la gestión anterior. Abundó sobre el tema señalando que este Proyecto de Inversión Pública favorecería a más de 42,000 habitantes de este Centro Poblado y que se trataba de todo un complejo recreativo-deportivo que contaba con lozas deportivas, canchas de fútbol, tribunas, piscina, skate park, vestuarios, etc.

En este estado se le cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez quien haciendo un paralelo con la aprobación de una transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista para la zona de Taboadita, preguntó al pleno sobre el área ocupada por este Proyecto, ante lo cual, siguiendo con el uso de la palabra la Consejera Bejarano contestó, con la venia de la Sra. Presidenta, que se trataba de un Proyecto de Inversión Pública en un área de 2,500.00 m2.

Además expresó la Consejera Regional Srta. Ana Bejarano su agradecimiento al Presidente Regional por su continuo apoyo al Distrito de Ventanilla en temas como la seguridad ciudadana y el de limpieza pública, comenzando esta nueva etapa de trabajo con los jóvenes del Centro Poblado Mi Perú, lo que redundará directamente en la lucha contra la delincuencia juvenil por lo que pedía el apoyo de los demás Consejeros Regionales a fin que dicha transferencia de fondos sea aprobada y así favorecer a una de las zonas de menos recursos de nuestra Provincia Constitucional del Callao.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1.- El Dictamen N° 0011-2011-GRC/CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 011-2011-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional emitido con fecha 5 de mayo del 2011;

SE ACUERDA:

1. Solicitar la apertura de una Carta de Crédito Documentario de importación al Banco de La Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según las siguientes condiciones:

PROVEEDOR BENEFICIARIO	ABAD AIR INC
MONTO	US\$ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos)
OBJETO	Adquisición de dos (2) helicópteros – PIP para el “Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao”
VIGENCIA	150 (Ciento cincuenta) días.

2. Constituir a favor del Banco de La Nación un depósito en garantía para asegurar la cobertura del 100% del Principal del Crédito Documentario solicitado y de los correspondientes gastos bancarios y comisiones.

Para tal efecto, autorizar irrevocablemente al Banco de la apertura de una cuenta de Depósito en Garantía, con los recursos provenientes de:

POR PRINCIPAL	Debitar nuestra Cuenta N° 0000-645907
POR GASTOS	Debitar nuestra Cuenta N° 0000-645907



3. Autorizar que el Banco de La Nación debite el depósito en garantía constituido con los recursos a que se refiere el numeral precedente, para efectuar el pago total o parcial del Principal del Crédito Documentario solicitado, así como los correspondientes gastos bancarios y comisiones, de conformidad con el tarifario del Banco de La Nación a efectuar los movimientos operativos de la cuenta depósito en garantía hasta que se efectúe el pago del Crédito Documentario u ocurra el vencimiento de su vigencia sin que este haya sido utilizado total o parcialmente.

Una vez efectuado el pago del Crédito Documentario o vencida su vigencia, autorizar al Banco de la Nación, para que éste proceda al abono en la Cuenta Corriente N° 0000-645907 de cualquier saldo de principal remanente en la cuenta depósito en garantía y de los compromisos y autorizaciones aprobadas a favor del Banco de la Nación.

4. Autorizar irrevocablemente al Banco de la Nación a debitar en cualquiera de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, los importes que sean necesarios en caso que los recursos del depósito en garantía resulten insuficientes para cubrir cualquier importe relacionado con el Crédito Documentario solicitado de conformidad con las normas legales aplicables, así como a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la operatividad de los compromisos y autorizaciones que asume en el crédito documentario solicitado.
5. Autorizar a los funcionarios que a continuación se indican para que firmando conjuntamente en representación del Gobierno Regional del Callao suscriban todos los documentos necesarios para ejecutar y/o formalizar los acuerdos adoptados en esta sesión:

NOMBRE	CARGO	DNI
Castañeda Córdova Salvador	Gerente de Administración	40095529
Solis Gayoso Carlos Antonio	Jefe de la Oficina de Tesorería	07961174

6. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta

4.2.- El Dictamen N° 002-2011-GRC/CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 049-2011/MDV-ALC, de fecha 4 de mayo del 2011 dirigido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe 492-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido con fecha 4 de mayo de 2011; y, el Informe N° 107-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 4 de mayo del 2011; y, el Dictamen N° 002-2011-GRC/CINF emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con fecha 5 de mayo del 2011;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales;

Que, el art. 8º del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, existe un Convenio Marco Nº 001-2011-GRC de Cooperación Interinstitucional celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla el mismo que establece que se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, el mismo que se encuentra aprobado por Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, según solicitud de vistos, solicita la transferencia de fondos al Gobierno Regional del Callao por la suma de S/. 1'903,138.00 para la ejecución del

Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla -Callao-Callao", señalándose en dicha comunicación que el proyecto mencionado, cuenta con estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil;

Que, con el Oficio referido en el considerando anterior, la Municipalidad Distrital de Ventanilla adjunta el Formato SNIP-03: FICHA DE REGISTRO-BANCO DE PROYECTOS, de fecha 3 de mayo del 2011, en la cual se establece en el numeral 10, en forma textual, lo siguiente: "DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD: No se han registrado datos de la Declaratoria de Viabilidad"; estableciéndose en el mismo documento, parte final, que la Asignación de la Viabilidad se encuentra a cargo de la OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01;

Que, el Gobierno Regional del Callao se encuentra facultado a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Informe N° 107-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el Proyecto de Inversión referido cuenta con código SNIP N° 178344, manifestando expresamente que dicho proyecto cuenta con estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil; señalando luego, en su último párrafo, que a la fecha existen recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/. 1'903,138.00, para atender el mencionado PIP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 492-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe plasmarse en un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 16.1; y el punto 16,2 del Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011-Ley N° 29626, debiéndose remitir los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el inciso k) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional".

Que, mediante Dictamen N° 002-2011-GRC/COM.CINF. emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con fecha 5 de mayo del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia de fondos por parte del

Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por la suma de S/. 1'903,138.00 (Un millón Novecientos Tres Mil Ciento Treintiocho y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla -Callao-Callao" código SNIP N° 178344, una vez que el mencionado Proyecto de Inversión Pública esté declarado como viable en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:


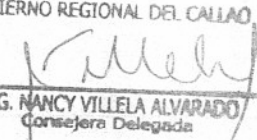
SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 002-2011-GRC/COM.CINF emitido por la Comisión de Infraestructura, por medio del cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por la suma de S/. 1'903,138.00 (Un millón Novecientos Tres Mil Ciento Treintiocho y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla -Callao-Callao" código SNIP N° 178344, una vez que el mencionado Proyecto de Inversión Pública esté declarado como viable en la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional, considerando los alcances establecidos en la normatividad vigente para su ejecución.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:30 p.m. y no habiendo más asunto que tratar la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ANRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada